



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL- RESTITUCIÓN INMUEBLES	
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
Demandado	CARLOS ANDRÉS ESCOBAR TABARES	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00488-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

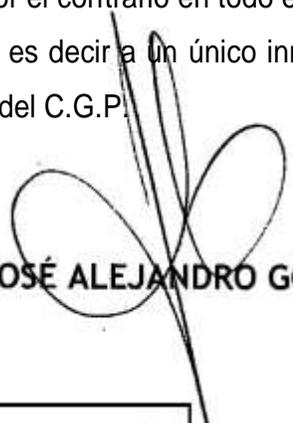
La demanda de la referencia se inadmite para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente la parte actora cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código General del Proceso.

Allegará prueba documental de la que se desprenda clara y expresamente que el contrato de leasing a que se refiere la demanda también lo es sobre los dos parqueaderos y el cuarto útil cuya restitución igualmente se pretende por la vía judicial, pues el texto del contrato allegado, y más concretamente en su cláusula o numeral 10. se refiere única y exclusivamente al apartamento ubicado “en la CI 63 77 41 AP 2313 T2 PQ 3068” matrícula 01N-5452380 y que para el conocimiento de sus linderos generales como individuales remite al contenido de la escritura pública 14781. – Por ninguna parte se refiere ese contrato con la debida precisión y claridad, se insiste, a los otros tres inmuebles, y por el contrario en todo el texto del contrato allegado se hace alusión siempre es al inmueble, es decir a un único inmueble y no a una pluralidad de ese tipo de bienes. Art.384 ordinal 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

Ant

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105</a>.</p> <p align="center"> <b>Adriana Patricia Ruiz Pérez</b> Secretaria</p>
---

Ant